

SECRETARIA GENERAL

Ref. DCC/prs

Asunto: 3.4.2.-Certificación Pleno 31-8-2020 -sesión ordinaria.-

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que el **Pleno** de este Ayuntamiento, en **sesión ordinaria**, celebrada el día **31 DE AGOSTO DE 2020**, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

<<3.4.-ASUNTOS DE URGENCIA.

3.4.2.- Propuesta para **aprobar la gestión directa del servicio de prensa del ayuntamiento** a través de la sociedad municipal **Mogán Sociocultural, S.L.U.**, por resultar más sostenible y eficiente que la gestión directa por el propio ayuntamiento, y encomendar, desde noviembre 2020 hasta diciembre de 2021, en un importe máximo de 73.922,08€, el Programa de Prensa a dicha sociedad municipal, **expediente 2617/2020.**

Por mí, el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Presidencia

Ref.: OBG/bgm

Expte.: 2617/2020

Asunto: Encomienda de gestión.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: ENCARGO PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE PRENSA A MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L.U.

Examinado el expediente de encomienda para la gestión del programa de Prensa, desde noviembre 2.020 hasta diciembre de 2.021, de acuerdo con la legislación vigente.

Se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida, correspondiendo su resolución al Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la gestión directa del servicio de prensa del ayuntamiento a través de la sociedad municipal Mogán Sociocultural, S.L.U. por resultar más sostenible y eficiente que la gestión directa por el propio ayuntamiento, y encomendar, desde noviembre 2.020 hasta diciembre de 2.021, en un importe máximo de 73.922,08€, el Programa de Prensa a dicha sociedad municipal.

SEGUNDO.- Una vez la encomienda sea aceptada por la empresa Mogán Sociocultural S.L.U. y, por tanto, conste el acuerdo expreso de ambas entidades, se procederá a formalizar la misma. En el instrumento de formalización (que se adjunta como anexo) se incluye expresa mención de la actividad o actividades a las que afecta, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Publicar la resolución que se adopte así como el instrumento de formalización de la encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a Mogán Sociocultural S.L.U. y a la Intervención General.

"ANEXO

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE PRENSA.

Reunidos, de una parte, Dña. Onalia Bueno García, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Mogán, facultada para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 15 de junio de 2019, quien acude al presente acto asistido por el Secretario del Ayuntamiento.

De otra parte, Dña. Tania Alonso Pérez, Vicepresidenta de Mogán Sociocultural S.L.U., Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal del Ayuntamiento de Mogán, facultada para la firma del presente documento mediante acuerdo del Consejo de Administración de la referida Sociedad del día doce de julio de 2019.

Ambas partes se reconocen capacidad para la firma del presente documento.

ANTECEDENTES

Visto el interés de la Corporación de conseguir la correcta gestión del Programa de Prensa, para lo cual se dispone de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal denominada Mogán Sociocultural S.L.U., constituida como medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos por los que se rige dicha Sociedad.

Considerando, a tal efecto, la posibilidad de llevar a cabo la correspondiente encomienda de gestión a favor de dicho instrumento, con tal de prestar el referido servicio de forma plena y eficaz, previos los trámites legalmente establecidos.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán de fecha 26 de agosto de 2020.

Considerando lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público – LRJSP-, así como lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CLÁUSULAS

1. OBJETO DE LA ENCOMIENDA

El objeto de la presente encomienda de gestión es la prestación por parte de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal, Mogán Sociocultural S.L.U., del Programa de Prensa, encomendado por el Ayuntamiento de Mogán, mediante acuerdo plenario de fecha xx de xxx de 2020.

La presente encomienda se realiza al ser dicha Sociedad un medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE LA ENCOMIENDA.

La necesidad a cubrir vienen dada por la obligación legal del Ayuntamiento de Mogán de comunicar a la ciudadanía las actividades que desarrolla y los servicios que pone a su disposición.

Esta obligación debe ser canalizada con el objeto de difundir la información municipal de interés para los ciudadanos, la difusión de noticias, eventos y servicios ofertados por las distintas áreas y Concejalías del Ayuntamiento, así como los trabajos de asesoramiento y coordinación de la política de comunicación del Ayuntamiento y cuyas actuaciones concretas son las siguientes:

- Planificación y elaboración diaria de noticias y notas de prensa sobre la gestión de las diferentes áreas encomendadas.
- Elaboración de dossier de prensa para determinados eventos.
- Elaboración de campañas de comunicación para determinados eventos.
- Actualización diaria de la sección de noticias de la página web.
- Actualización diaria de la sección de agenda de la página web.
- Coordinación diaria con concejalías y personal técnico.
- Seguimiento diario de medios de comunicación.
- Planificación, gestión y actualización de las redes sociales e imagen digital de la administración local.
- Relación y atención directa con medios de comunicación
- Atención personalizada a periodistas para la cobertura de informaciones
- Gestión de entrevistas en medios de comunicación con los representantes del grupo de gobierno
- Organización de ruedas de prensa
- Preparación de intervenciones para actos y ruedas de prensa
- Informes de cobertura mediática de determinados eventos
- Gestión y estudio de anuncios en medios de comunicación
- Información a los medios de comunicación de actos y eventos organizados por la administración
- Contacto diario con los medios públicos municipales para planificación semanal de contenidos
- Coordinación con medios de comunicación con los que se tenga convenios y/o contratos de colaboración o en materia publicitaria.
- Apoyo en información local para los medios de radio y televisión municipales.

Se deberá dotar a este servicio de los recursos materiales y humanos necesarios. El personal será el siguiente:

- 1 Periodista a jornada completa
- 1 Periodista a media jornada

A este personal se le aplicará el IV Convenio colectivo Estatal del Sector de Prensa.

Cuadro del coste del personal

Categoría	Duración	Jornada	Bruto mensual	Coste emp
Periodista categoría 3	Temporal	Completa	1.771,52 €	2.351,69 €
Periodista categoría 3	Temporal	Media	885,76 €	1.175,85 €

3. PLAZO DE VIGENCIA

La encomienda de gestión del Programa de Prensa tiene un plazo de duración desde noviembre de 2.020 hasta diciembre de 2.021.

4. NATURALEZA Y ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

Esta encomienda tiene naturaleza intersubjetiva, al realizarse entre órganos dotados de personalidad jurídica propia y ser Mogán Sociocultural S.L.U. medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Mogán.

El alcance de la misma es el que se deriva de las funciones encomendadas con el límite del presupuesto de **73.922,08 euros**.

5. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO DE LA ENCOMIENDA

El Pleno de la Corporación podrá renunciar a la encomienda o desistir de la misma, previa audiencia al Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con los términos establecidos en la normativa vigente.

6. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo de la actividad encomendada serán resueltas por el Pleno de la Corporación, previos los informes técnicos y de Secretaría e Intervención que sean procedentes. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

De lo cual se firman dos ejemplares, en Mogán, a xx de xxxx de 2020 ante el Secretario General Accidental del Ayuntamiento.

La Alcaldesa

La Vicepresidenta de la Sociedad Mercantil municipal"

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es?meeting=video_202008310000000000_FH.mp4&topic=11

Por la Presidencia se somete a votación la urgencia del asunto, quedando aprobada por nueve votos a favor (CIUCA), uno en contra (PSOE) y cuatro abstenciones (PP).

Sometida a votación la propuesta, queda aprobada por nueve votos a favor (CIUCA) y cinco en contra (PSOE, PP) .>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán.-

Vº Bº,
La Alcaldesa-Presidenta,
Fdo. Onalia Bueno García